



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-374-2017, CARATULADOS "URIBE CON SERVIU METROPOLITANO", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE SANTIAGO, SOBRE JUICIO LABORAL

SANTIAGO, 02 MAY 2017 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5616 /

**VISTO:**

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de la sentencia del 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, de fecha 05 de enero de 2016, Rit O-4584-2015;

- Las copias autorizadas de la sentencia de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha 17 de mayo de 2016;

- Las copias autorizadas de la sentencia de la Excma. Corte Suprema, de fecha 17 de agosto de 2016;

- La certificación de fecha 29 de septiembre de 2016, que establece que la sentencia de autos esta ejecutoriada;

- La copia autorizada de la regulación de las costas personales fijada en la suma de \$1.000.000, de fecha 27 de octubre de 2016;

- La copia autorizada de la certificación que la regulación de las costas personales está firme y ejecutoriada, de fecha 28 de diciembre de 2016;

- Las copias autorizadas de la liquidación practicada en los mismos autos de fecha 31 de enero de 2017;



- La copia de la certificación que establece que en contra de la liquidación de crédito practicada en autos con fecha 31 de enero de 2017, no se dedujeron excepciones y que el plazo se encuentra vencido.

**RESUELVO:**

1º.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará a doña PAULA BEATRIZ URIBE ARAYA, cédula de identidad N° 9.390.620-9, la suma de \$81.711.480.- (ochenta y un millones setecientos once mil cuatrocientos ochenta pesos), por concepto de crédito, como asimismo la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), por concepto de costas personales y las cotizaciones de seguridad social por todo el período trabajado, esto es, desde el día 12 de octubre de 2010 hasta el día 26 de agosto de 2016, conforme a la sentencias ejecutoriada cuyas copias se acompañan, depositando dichas sumas de dinero en la cuenta corriente del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, causa RIT C-374-2017, caratulada "Uribe con SERVIU Metropolitano".

2º.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo, en caso que así lo disponga el Tribunal de la causa.

3º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



VÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



MCCN/CPL

**TRANSCRIPCIONES:**

- JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE SANTIAGO (San Martín N° 918 - 920 - 950, Santiago)
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- DEPARTAMENTO JUDICIAL SERVIU METROPOLITANO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO ZAMBRANO TORQUERA  
INGENIERO DE EJECUCIÓN  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO